

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, dieciocho de marzo de dos mil veintidós.

Rad. 2021-302

Se aclara el auto del 18 de febrero de 2022 en el sentido de señalar que el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS es SUBROGATARIO DE LA OBLIGACIÓN en la suma de \$18.529.441.00 y no cesionario del crédito como erróneamente se dijo.

NOTIFIQUESE



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR  
Juez